

AUTO N°

 2019022714186410617522 AUTOS Febrero 27, 2019 14:18 Radicado 10-000522	 METROPOLITANA Valle de Aburrá
---	---

"Por medio del cual se inicia un trámite de concesión de aguas subterráneas"

CM10 03 18737

"Parqueadero y Lavadero La 33"

La Alcaldesa Municipal (E) de Envigado, en uso de las facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, delegadas por el AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA mediante Resolución N° 001341 del 17 de julio de 2016, adicionada por Resolución 3235 del 26 de diciembre de 2017, según la facultad contemplada en el artículo 54 de la misma Ley, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación radicada bajo el N°10-001830 del 21 de enero de 2019, **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía N°8.031.434, actuando como propietario del establecimiento de comercio **PARQUEADERO Y LAVADERO LA 33** solicitó a ésta Entidad concesión de aguas subterráneas para el uso de lavado de vehículos, a derivar de un pozo tipo aljibe localizado al interior del predio ubicado en la carrera 33 No. 37 Sur 46, del municipio de Envigado, Diligencias que obran en el expediente identificado con el CM 10 03 18737.

Que con la solicitud, la peticionaria anexó la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional SINA.
- Copia cámara de comercio a nombre del señor MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA HERNANDEZ
- Copia de la cedula de ciudadanía del señor MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA HERNANDEZ
- Información de los sistemas de captación
- Prueba de bombeo.
- Costo del proyecto.
- Copia de la factura de venta N°41814 del 21 de enero de 2019.

Que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas y debe surtir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto mencionado.

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la Autoridad Ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental, así como notificarlo y publicarlo en los términos de los artículos 65 y ss. de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

Que en relación a la notificación electrónica el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración”.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, se considera procedente admitir la solicitud de concesión de aguas subterráneas y surtir el procedimiento correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

DISPONE

Artículo 1º. Admitir la solicitud de concesión de aguas subterráneas presentada por el señor **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía N°8.031.434, como propietario del establecimiento de comercio **PARQUEADERO Y LAVADERO LA 33**, para el uso de lavado de vehículos, a derivar de un pozo tipo aljibe ubicado dentro del predio localizado en carrera 33 No. 37 Sur 46, del municipio de Envigado, Diligencias que obran en el expediente identificado con el CM 10 03 18737.

Artículo 2º. Declarar iniciado el trámite de concesión de aguas subterráneas, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, en los términos de la solicitud presentada.

Parágrafo. La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

Artículo 3º. Fijar los avisos de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Inspección de Policía más cercana del lugar de la captación (57 del Decreto 1541 de 1978), en la Inspección de Policía más cercana del lugar de la captación.

Artículo 4º. Ordenar la práctica de una visita técnica para determinar la viabilidad de la concesión de aguas subterráneas solicitada, para lo cual el interesado deberá allegar el recibo de pago correspondiente a las sumas indicadas en el artículo siguiente.

Artículo 5º. Establecer de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución Metropolitana N° 0824 de 2006 (modificada por las Resoluciones Metropolitanas Nros 1210 de 2008, y 2390 de 2010), la suma de UN MILLON TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS (\$1.301.824), pagados en la factura de venta N°41814 del 21 de enero de 2019, por servicios de evaluación del trámite ambiental, y acorde a lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$30.500). El interesado debe consignar dicha suma en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro del mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

Parágrafo 1. Comunicar al interesado que si dentro del mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, no se cancela el total del valor indicado, vencido éste término, se entenderá que el interesado desiste de la petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Parágrafo 2. Esta Autoridad Ambiental podrá re-liquidar los valores del trámite ambiental conforme al artículo 23 de la Resolución Metropolitana N° 1834 del 2 de octubre de 2015 *"Por la cual se adopta los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental"*, que dispone que: *"La Entidad se reserva el derecho de re-liquidar el servicio de evaluación y/o seguimiento en los eventos en que se demuestre que el valor declarado por el usuario no atiende a la realidad de los precios del mercado para la actividad objeto de evaluación, es incorrecto o inexacto, o cuando el Área hubiese detectado un error aritmético o de procedimiento"*.

Artículo 6º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link *"Quiénes Somos"*, posteriormente en el enlace *"Normatividad"* y allí en *"Búsqueda de Normas"*, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 7º. Notificar electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la comunidad interesada a través de su representante legal y/o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación antes descrita la misma se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 8º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 9º. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


SARA CRISTINA CUERVO JIMENEZ
Alcaldesa Municipal (E)

CM: 10 03 18737
Código SIM: 1025721
Proyectó y elaboró: Adriana Lasso
Jurídica Medio Ambiente.
Autoridad Ambiental


CESAR AUGUSTO MORA ARIAS
Secretario del Medio Ambiente y
Desarrollo Agropecuario

Elaboró Adriana Lasso Garcia Profesional Universitario Jurídica Medio Ambiente Autoridad Ambiental	Revisó:  Gloria Elena Correal Arango Directora de Gestión Ambiental Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario
---	---



2019022714186410617522

AUTOS

Febrero 27, 2019 14:18

Radicado 10-000522

